



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 193-2019-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria llevada a cabo de manera descentralizada en la provincia de Canas, de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el numeral 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que: "Que reconoce como competencia del Gobierno Regional el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; concordante con el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 10° de la precitada Ley, establece: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1. Competencias Exclusivas. Son Competencias Exclusivas (...) las siguientes: (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, mediante el Artículo 39° de lo antes precisada Ley Orgánica, se ha establecido que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal I) del artículo 49° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función de los Gobiernos Regionales en materia de Salud Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, el inciso a) del artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: a) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales";

Que, el Artículo 97° del mismo cuerpo legal establece "Las Sesiones Descentralizadas se realizarán fuera de la Sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°119-2016-GR/GRC. CUSCO, establece que: Las propuestas de Acuerdo Regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional (...)"

Que, los Centros de Salud en los distritos de la Provincia de Canas se encuentran en condiciones precarias en cuanto a infraestructura y equipamiento, y siendo la obligación del estado velar por el bienestar de la población, es necesario optimizar los recursos para una mejor prestación de éste servicio; en los centros de Salud de los distritos de Languí, Checca, Quehue, Pampamarca, Túpac Amaru y en los Centros Poblados de Huinchiri, Hampatura, Pongoña de la provincia de Canas atienden a toda la población de esta provincia, cuya infraestructura y ambientes de atención, por la antigüedad de la infraestructura de estos centros de salud ya no brindan las garantías, siendo un riesgo latente para las personas que acuden en busca de consultas y tratamientos.

Que, mediante Oficio N° 104-2019-GRC-CRC-TMO, de fecha 07 de octubre de 2019, el Consejero Regional del Cusco, representantes por la provincia de Canas, Lic. Abog. Tomás Mamani Quispe, presenta la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional sobre "Declarar de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Intervención del Gobierno Regional de Cusco en los Centros de Salud de la provincia de Canas y sus distritos", propuesta que ha sido debatida en el Pleno del Consejo Regional.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública y Prioridad Regional la construcción y equipamiento de los establecimientos de Salud en los distritos de Checca, Quehue, Túpac Amaru, Pampamarca y en los Centros Poblados de Huinchiri, Hampatura y Pongoña en la Provincia de Canas

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Salud para su implementación correspondiente.

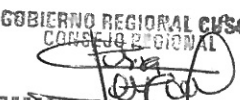
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Yanaoca, a los once días del mes de octubre del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE COMISIÓN REGIONAL
PERIODO 2019


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Inés Encarnación Mariaca
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL